



RESOLUCIÓN No. 041 DE 2022
(19 de abril)

"Por la cual se reglamenta la exoneración de una de las áreas de los exámenes preparatorios como requisito de grado para optar por el título de abogado en el programa de Derecho de la Universidad CESMAG, consagrada en el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015, expedido por el Consejo Directivo."

El rector de la Universidad CESMAG, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de las consagradas en el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 16 del Acuerdo 003 de marzo 9 de 2015, autoriza de manera expresa al Rector para que reglamente causales de exoneración de exámenes preparatorios como requisito de grado para optar por el título de Abogado en el Programa de Derecho, diferentes a las establecidas en los literales a) y b) del mismo artículo expedido por el Consejo Directivo.

Que conservando el grado de exigencia académica que garantice la preparación integral de alta calidad de los egresados del Programa de Derecho, se considera pertinente abrir nuevas posibilidades en el proceso de graduación exitosa de los futuros profesionales.

Que el Programa de Derecho propende por la formación continua de sus estudiantes regulares, en proceso de grado y egresados a través de la oferta de diplomados en temáticas que fortalezcan el desarrollo de sus competencias y resultados de aprendizaje, a través de la prevención, solución pacífica y resolución técnica e idónea de conflictos jurídicos, acorde a la filosofía personalizante y humanizadora.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número 0034 de 20 de enero de 2015, otorgó el aval a la Universidad CESMAG para impartir formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho; a través del Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano" del Programa de Derecho de la Facultad de Ciencia Sociales y Humanas.

Que el Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho tiene como objetivo impartir formación en Conciliación a estudiantes que cursan el pregrado en Derecho, egresados y/o profesionales, habilitándolos para inscribirse como Conciliadores en Derecho, ante los diferentes Centros de Conciliación del país.

Que por parte del Programa de Derecho y la Coordinación del Centro de Conciliación se ha construido un plan de estudios interdisciplinar con un enfoque diferenciador frente al reconocimiento del deber ciudadano para contribuir al restablecimiento del tejido social, la consecución de la paz y la construcción de país.

Que el Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho ofertado por el Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano", deberá contar con un número mínimo de treinta (30) participantes inscritos y matriculados, puesto que, de no hacerlo, el diplomado no tendrá inicio y como consecuencia de ello, no será posible la exoneración de la presentación de una de las áreas de los exámenes preparatorios.

Que, por lo anterior, se considera pertinente tener la presente causal de exoneración de exámenes preparatorios como un incentivo para aquellas personas que han tenido un buen desempeño académico, reflejado en el puntaje





mínimo que se exige como requisito para acceder a esta causal de exoneración, a la ausencia de pérdida y habilitación de espacios académicos y no haber sido sancionado disciplinariamente.

Por lo anterior, el Rector de la Universidad CESMAG.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Los estudiantes regulares o en proceso de grado podrán ser eximidos de la presentación de un examen preparatorio, cuando concurra una de las siguientes condiciones:

Para cualquiera de las cuatro (4) áreas que se evalúan, y por única vez en el área de elección del estudiante regular o en proceso de grado, siempre y cuando:

1. *Cumpla con los requisitos para la presentación de exámenes preparatorios.*
2. *No haya perdido o habilitado ningún espacio académico o curso respecto de los espacios académicos pertenecientes al área frente a la cual solicita la exoneración.*
3. *No haya sido sancionado disciplinariamente por la institución.*
4. *Tenga mínimo una calificación de cuatro punto cero (4.0) en promedio y sin aproximaciones, en los espacios académicos que compongan el área del examen preparatorio elegido por el interesado para ser objeto de exoneración.*
5. *Certifique la aprobación del Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho ofertado por el Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho ofertado por el Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano" deberá contar con un número mínimo de treinta (30) participantes inscritos y matriculados, y un máximo de cuarenta (40). De no contar con el número mínimo de matriculados, el diplomado no tendrá inicio y como consecuencia de ello, no será posible la exoneración de la presentación de una de las áreas de los exámenes preparatorios.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones consagradas en la presente Resolución se consideran incorporadas en el reglamento de exámenes preparatorios del programa de Derecho.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución se aplica en toda su integridad a partir de su entrada en vigencia.

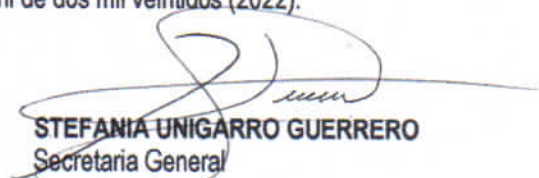
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a través de la página institucional.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



Fray DANIEL OMAR SARRÍA TEJADA, OFM Cap.
Rector



STEFANIA UNIGARRO GUERRERO
Secretaria General

